

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
PROYECTOS INGENIERÍA MECÁNICA Y TELECOMUNICACIONES SPA**

En Santiago de Chile a 08 de noviembre de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° [redacted] del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel cédula nacional de identidad N° [redacted], en representación de Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones SPA RUT 76.446.021-9, domiciliada Marchant Pereira 150 oficina 1002, comuna de Providencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En octubre de 2018 se procede a invitar a 5 empresas a participar de la licitación privada denominada "Suministro e Instalación de Bancos de Condensadores, Partidores Suaves y Mejoras Media Tensión".

Con fecha 24 de octubre se reciben tres ofertas, luego de la revisión de las propuestas recibidas, se determina que dos de las ofertas no cumplen con los requisitos establecidos en las bases resultando inadmisibles, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta recibida que resulta admisible y en base a los criterios de evaluación se determina que la empresa Prodimet Spa se adjudica esta licitación.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones SPA para el Suministro e Instalación de Bancos de Condensadores, Partidores Suaves y Mejoras Media Tensión.

Lo anterior de acuerdo a la oferta económica en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Licitación Privada.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para para el Suministro e Instalación de Bancos de Condensadores, Partidores Suaves y Mejoras Media Tensión, incluye lo siguiente:

1.1 Tableros Partidores Suaves BBAS:

- Suministro e instalación de dos Tableros de partidores suaves, cada tablero cuenta de 3y 2 partidores suaves para 30KW y 22kw respectivamente protecciones Termo magnéticos para la capacidad de las bombas. 2 gabinetes 2000x600x400 IP55 Rittal.
- Suministro e instalación de dos (2) interruptores NSX250 regulable 100-250 (A), para alimentación de cada tablero de Partidores de bombas.
- Suministro e instalación de dos alimentadores para energizar los nuevos tableros de partidores de bombas.
- Suministro e instalación de canalización exterior, desde bombas a nuevos tableros de partidores de bombas.
- Suministro e instalación de nuevos alimentador de bombas.
- Pruebas y puesta en marcha del sistema
- Control horario para partida y apagado de bombas

1.2 Mejoras de Instalaciones, según Diagnóstico:

Solución Problema Operación Fusibles MT Sebastopol:

- Suministro e instalación de nuevos fusibles curva 30T clase 15KV.
- Suministro e instalación de nuevas bases portafusiles y bastones.
- Suministro e instalación de nueva cruceta
- Suministro e instalación de nuevos aisladores
- Poda de ramas en la cercanía de los fusibles
- Tramite en la compañía eléctrica para coordinación de corte de energía
- Prueba de energización de transformadores.
- TE1 para solicitud de aumento de capacidad



- Planos y documentos necesarios para TE1
- Estudio de mejor opción tarifaria Fundación Tiempos Nuevos (MIM)

Reparación de Banco Condensadores Edificio Túnel del Tiempo:

- Mejora de factor de potencia en subestación Túnel del Tiempo
- Suministro e instalación rele factor de potencia
- Suministro e instalación condensadores 60KVAR
- Suministro e instalación contactores
- Configuración de rele factor de potencia
- Armado y cableado

Banco de Condensadores Sebastopol y Punta Arenas

- Mejora de factor de potencia en subestación
- Suministro e instalación relé factor de potencia
- Suministro e instalación condensadores 60KVAR
- Suministro e instalación contactores
- Configuración de relé factor de potencia
- Suministro gabinete 1000x800x500IP55
- Armado y cableado

Deberán contemplar todo lo necesario para dejar las instalaciones bajo norma eléctrica y óptimo funcionamiento.

Se debe entregar plano e inscripción SEC de las nuevas instalaciones.

Todos los trabajos señalados se deben realizar después de las 19:00 horas o previa coordinación con departamento de operaciones, ya que no se puede dejar sin servicio eléctrico a la fundación.

Los movimientos o montajes menores pueden ser en jornada diurna, previa coordinación con depto. De operaciones.

Deberán contemplar cierre perimetral en trabajos de montaje expuestos a público

1.3 Obligaciones de la Empresa

- 1.3.1** Deberá enviar con dos (2) días hábiles antes del inicio de los servicios la siguiente documentación:

- a) Copia de los contratos del personal.
- b) Copia de los anexos, cuando corresponda.
- c) Copia de cedula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros comprobante de visa de trabajo tramitada.
- d) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
- e) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable, dadas las características del MIM en su atención a menores)
- f) Comprobante de recepción de cada trabajador de: derecho a saber; reglamento interno y entrega de Elementos de Protección personal.
- g) Protocolo de seguridad de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
- h) Antecedentes del profesional Prevencionista de Riesgos de la empresa en cumplimiento de la ley, entre ellos registró Seremi y respaldo de formación profesional y experiencia.

1.3.2 No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En el caso de registros en el certificado de antecedentes, quedará a criterio de la Fundación la autorización de incorporación de dicho personal.

Toda documentación entregada por la Empresa deberá ser presentada en papel o en medio digital a la Fundación y a su vez en cada nueva contratación aquellos documentos de cada trabajador.

El proponente declara conocer y desarrollar su trabajo conforme al Reglamento especial para contratistas y subcontratistas mim.



TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 32.762.592.- (Treinta y dos millones setecientos sesenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos) con impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se podrán efectuarán al termino de los trabajos con la aprobación de la Fundación.

La Fundación pagará a partir de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación requerida según Ley de Subcontratación definida en los artículos 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

Para proceder al pago deberá acompañar la siguiente documentación del personal que trabajó en la instalación:

- Factura del servicio contratado.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30 del período trabajado en la instalación.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del período trabajado.
- Listado completo del personal.
- Liquidación de sueldo firmadas por cada trabajador.

CUARTO: Plazos.

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia entre el **12 de noviembre de 2018 al 5 de diciembre de 2018.**

QUINTO: Derechos y Obligaciones.

En el contrato estará regulado de acuerdo a la Ley de Subcontratación N° 20.123 del Código del Trabajo vigente, la Empresa se obliga a dar cabal cumplimiento a esta Ley.

La Empresa declara conocer y se obliga a cumplir lo establecido en el Reglamento especial para contratistas y subcontratistas MIM.



SEXTO: Prohibición de Cesión y Subcontratación.

La Empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

SÉPTIMO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los servicios contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para el desarrollo de los servicios, tendrán carácter de confidenciales.

OCTAVO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.



DÉCIMO: Garantías

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de \$ 3.276.259.- (Tres millones doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve) equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **“Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato Suministro e instalación de bancos de condensadores, partidores suaves y mejoras media tensión”**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 días posteriores al término establecido del mismo, será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa o persona no diere cumplimiento íntegro al contrato.

b) Garantía por la calidad de los trabajos

Deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de \$ 3.276.259.- (Tres millones doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve) equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **“Para garantizar la calidad de los servicios contratados Suministro e instalación de bancos de condensadores, partidores suaves y mejoras media tensión”**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta los 12 meses siguientes.

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la empresa habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere, éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la empresa o persona hubiere tenido que algún desperfecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses,

de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante setenta y dos (72) horas consecutivas.
- b) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados
- c) Si el personal de la empresa en más de 3 oportunidades cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si el personal de la empresa en más de 3 oportunidades en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la empresa o persona natural no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- g) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.
- h) La empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar. La infracción de esta estipulación será

causal suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato y sin derecho de indemnización de ninguna especie para el Contratista, circunstancia que éste declara conocer a través de la presente disposición.

- i) Que por razones de fuerza mayor afecten gravemente la posibilidad de dar el servicio.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- a) Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 2.
- b) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratistas y Subcontratistas del punto N°6.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería doña Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel para representar a la Empresa, consta en el Registro de Empresas y Sociedades de fecha 19 de octubre de 2018 Código de Verificación Electrónico (CVE) CRWFHsFHAHdU, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

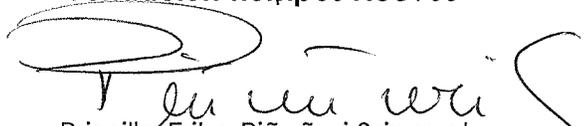
DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalia Haymann Haber

Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel

Proyectos Ingeniería Mecánica y Telecomunicaciones Spa